



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

COMISIÓN DE
INVESTIGACIÓN DE
ACCIDENTES
FERROVIARIOS

*Investigación del accidente
nº 0028/2008 ocurrido el 30.06.2008*

Informe Final

INFORME FINAL SOBRE LA
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE FERROVIARIO
Nº 0028/2008
OCURRIDO EL DÍA 30.06.2008



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente
nº 0028/2008 ocurrido el 30.06.2008

Informe Final

1. RESUMEN

El día 30 de junio de 2008, a las 21:07 horas, el tren de mercancías 60665, de la empresa ferroviaria Renfe Operadora, arrolla a una persona en el P.K.146,950, de la línea 700 Casetas-Intermodal Abando Indalecio Prieto, quedando la víctima fatalmente herida, falleciendo posteriormente. El lugar del accidente se encuentra a la salida de la estación de Miranda de Ebro, a la altura de la aguja nº10 de la bifurcación hacia Bilbao.

Conclusión: el accidente tuvo su origen en el tránsito de la víctima por un lugar no autorizado para ello.

Recomendaciones: dadas las características del suceso, no se establecen recomendaciones.

2. HECHOS INMEDIATOS DEL SUCESO

2.1 SUCESO

Día / Hora: 30.06.08/ 21:07

Lugar: P.K. 146,950, a la salida de la estación de Miranda de Ebro, en la Bifurcación a Bilbao.

Línea: 700 Casetas- Intermodal Abando Indalecio Prieto

Provincia: Burgos

El tren de mercancías 60665 de Renfe Operadora, compuesto por la locomotora 269263, 15 vagones con masa remolcada de 388 Tm, procedente de Villafria destino Bilbao, efectúa la salida de la estación de Miranda de Ebro, y circulando parejo al muro que separa a la empresa azucarera Ebro de las vías, una vez que rebasa la señal S3, el maquinista observa a dos personas que permanecen junto a dicho muro.

El maquinista hace uso del silbato pero las personas quedan inmóviles, produciéndose el arrollamiento de una de ellas que queda gravemente herida, con las piernas seccionadas, mientras que la otra resulta ilesa. Posteriormente, cuando la víctima está ingresada en el Hospital Santiago Apóstol de Miranda de Ebro fallece.

2.1.1 Decisión de abrir la investigación

El Coordinador de accidentes ferroviarios del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), el 1 de julio a las 7:40 horas, a través de mensaje de telefonía móvil, comunicó a la Comisión de Investigación de accidentes ferroviarios que se había producido el arrollamiento de una persona por el tren de mercancías 60665 en la estación de Miranda de Ebro.



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente
nº 0028/2008 ocurrido el 30.06.2008

Informe Final

El Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General, aprobado por el Real Decreto 810/2007, de 22 de junio (B.O.E. nº 162 de 07.07.07), en su artículo 21, asigna la competencia para la investigación de accidentes ferroviarios a la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.

De conformidad con el artículo 23.1 del mencionado Reglamento, el 11 de diciembre de 2007, la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios designó como técnico responsable de la investigación de accidentes ferroviarios a:

- Un técnico integrado en la Secretaría de la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.

Integrándose el equipo investigador con:

- El Gerente Territorial de Seguridad en la Circulación Norte de Adif, quien, por delegación expresa del Director de Seguridad en la Circulación de Adif, entregó su informe particular del accidente el 08.10.08.
- El Responsable de Seguridad de Renfe Operadora, quien, por delegación expresa del Director de Seguridad en la Circulación de Renfe Operadora, entregó su informe particular del accidente el 24.07.08.

INECO S.A., empresa pública, en el marco del Acuerdo para la Encomienda de Gestión para el apoyo a la investigación de accidentes ferroviarios, suscrito con la Dirección General de Ferrocarriles en marzo de 2008, ha realizado trabajos de apoyo en la investigación de este accidente al Técnico Responsable de la misma.

2.2 CIRCUNSTANCIAS DEL SUCESO

2.2.1 Personal ferroviario implicado.

2.2.1.1 Por parte de Renfe Operadora

- El Maquinista principal del tren de mercancías 60665
- Matrícula: 8956435

2.2.2 Material rodante

- Tren de mercancías 60665 remolcado por la locomotora 269263

2.2.3 Descripción de la infraestructura

El trayecto, de vía única, es un tramo en curva a izquierda, sentido de la marcha del tren, de radio 459 y pendiente 3,85 ‰ y con Bloqueo Eléctrico Manual (B.E.M.)



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente
nº 0028/2008 ocurrido el 30.06.2008

Informe Final

En el punto del arrollamiento existe un galibo mínimo entre el hilo izquierdo de la vía y el muro de la empresa azucarera.

2.2.4 Sistemas de comunicación

Radiotelefonía modalidad A.

2.2.5 Plan de emergencia externo-interno:

El maquinista comunica el suceso al Puesto de Mando de Miranda de Ebro desde donde se informa a Seguridad Corporativa y Protección Civil del Adif, Gerencia Territorial de Seguridad en la Circulación Norte del Adif, Gerencia Territorial de Seguridad en la Circulación Norte de Renfe Operadora, Operador de Mercancías, Jefatura Técnica de Operaciones de Bilbao y medios sanitarios.

El Plan de Emergencia exterior se activa por medio del 112 para la evacuación del herido.

2.3 VÍCTIMAS MORTALES, LESIONES Y DAÑOS MATERIALES

2.3.1 Víctimas mortales

Un varón de 33 años.

2.3.2 Daños materiales

No se produjeron daños ni en el material rodante, ni en la infraestructura ni al medio ambiente.

2.3.3 Minutos perdidos. Interceptación de vía

118 minutos, desde las 21:07 hasta las 23:05 horas.

Cuatro trenes de mercancías (incluido el implicado en el suceso) sufrieron un retraso total de 339 minutos.

2.4 CIRCUNSTANCIAS EXTERNAS

En el momento del arrollamiento las condiciones atmosféricas eran buenas y el tiempo despejado.

3. RELACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES E INDAGACIONES

3.1 RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS

3.1.1 Personal ferroviario

De la toma de declaración realizada al maquinista del tren 60665, el día del accidente, se transcribe lo siguiente:



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente nº 0028/2008 ocurrido el 30.06.2008

Informe Final

" Habiendo efectuado la salida de Miranda de Ebro y circulando a la altura de la empresa azucarera, observé, al girar de una curva, a dos personas que se arrimaban contra la pared en lado izquierdo de la empresa azucarera a unos 30 metros aproximadamente.

Les pité e hice uso del freno de urgencia, golpeando a uno de ellos por lo menos, y no hicieron ningún gesto de moverse del lugar donde se encontraban en la pared.

Apliqué el frenado de urgencia y al detener el tren me desplazé hacia el lugar del arrollamiento, localizando a la víctima que estaba consciente, avisando al puesto de emergencia y solicitando ambulancia"

3.2 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

3.2.1 Requisitos del personal

El maquinista del tren 60665 posee el título de conducción y está habilitado conforme a la Orden Ministerial de Habilitación de Personal, 2520 del 27 de julio de 2006.

Realizó su último reciclaje formativo el 05/06/2007 y su último reconocimiento médico y psicotécnico el 27/02/2006.

3.3 NORMATIVA

3.3.1 Legislación nacional y comunitaria pertinente

Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General

Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario

3.3.2 Otras normas

Reglamento General de Circulación

Orden Ministerial de Habilitación de Personal, 2520 de 27 de julio de 2006

Orden Ministerial de Homologación de Material Rodante, 233 de 31 de enero de 2006

Orden Circular 1/2008 *Pautas para la investigación técnica de los accidentes ferroviarios que competen a la Comisión de Investigación de accidentes ferroviarios.*

3.3.3 Instrucciones locales

Consigna Serie A, 2708 de la estación de Miranda de Ebro.



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente
nº 0028/2008 ocurrido el 30.06.2008

Informe Final

Consigna Serie A del Bloqueo BEM del trayecto Miranda de Ebro-Orduña

3.4 FUNCIONAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE FERROVIARIO Y DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS

Tanto el material rodante como las instalaciones técnicas funcionaron correctamente.

Del análisis de la memoria estática de la locomotora se desprende que, en el momento del arrollamiento, el tren circulaba a una velocidad de 29 km/hora.

Según el libro horario del tren 60665, la velocidad máxima permitida en el trayecto es de 100 km/hora, por lo que el tren circulaba por debajo de la velocidad máxima autorizada.

3.5 INTERFAZ HOMBRE-MÁQUINA DEL PERSONAL IMPLICADO

Jornada efectiva de conducción del maquinista del tren 60665.

- en el día del accidente: 4 horas y 15 minutos (jornada de trabajo: 5 horas y 57 minutos)
- 24 horas anteriores: descanso
- 48 horas anteriores: descanso

Al maquinista, el día del accidente, se le realiza la prueba de alcoholemia en aire expirado dando resultado negativo (0,00 mg/1000 ml).

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

4.1 DELIBERACIÓN

El accidente tuvo lugar en la estación de Miranda de Ebro, en el pk 146,950 de la línea 700 Casetas- Intermodal Abando Indalecio Prieto.

Según la memoria estática de la locomotora, el tren circulaba a una velocidad inferior a la máxima permitida en el tramo.

Según lo declarado por el maquinista, al percatarse de la presencia de las personas en lugar no autorizado para ello, hizo uso del silbato y actuó sobre el freno de emergencia, por lo que la actuación del maquinista fue correcta.

Tanto la tasa de alcoholemia como las jornadas de trabajo del maquinista cumplen lo establecido en las Disposiciones adicionales undécima y duodécima del Reglamento del Sector Ferroviario (RD 2387/2004, de 30 de diciembre): *Tasas de alcoholemia de aplicación en el transporte ferroviario y Tiempos máximos de conducción en el transporte ferroviario.*



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

Investigación del accidente nº 0028/2008 ocurrido el 30.06.2008

Informe Final

Tanto el material rodante como los sistemas de control de la infraestructura funcionaban correctamente en el momento del accidente y de acuerdo a la normativa de seguridad.

A efectos de la causalidad del accidente se ha podido comprobar que:

Tanto el funcionamiento de la infraestructura como la actuación del maquinista se ajustan a la normativa y no influyeron en el desarrollo de los hechos.

4.2 CONCLUSIONES

Por tanto, vista la descripción de los hechos y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, así como los informes particulares de Adif y de Renfe Operadora, el técnico responsable de la investigación concluye que:

El accidente tuvo su origen en el tránsito de la víctima por un lugar no autorizado para ello.

5. MEDIDAS ADOPTADAS

Dadas las características del suceso no se han adoptado medidas específicas de protección.

6. RECOMENDACIONES

Dadas las características del suceso, no se establecen recomendaciones.

Madrid, 28 de octubre de 2008.



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

COMISIÓN DE
INVESTIGACIÓN DE
ACCIDENTES
FERROVIARIOS

*Investigación del accidente
nº 0028/2008 ocurrido el 30.06.2008*

Informe Final

RESOLUCIÓN SOBRE LA
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE FERROVIARIO
Nº 0028/2008
OCURRIDO EL DÍA 30.06.2008



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

COMISIÓN DE
INVESTIGACIÓN DE
ACCIDENTES
FERROVIARIOS

*Investigación del accidente
nº 0028/2008 ocurrido el 30.06.2008*

Informe Final

En el Pleno de la Comisión de Investigación de accidentes ferroviarios, celebrado el día 28 de octubre de 2008, analizado el expediente nº 0028/2008; del accidente acaecido en el P.K.146,950 de la línea 700 Casetas-Intermodal Abando Indalecio Prieto el 30.06.2008, se aprueba como definitivo el informe particular presentado por el técnico investigador con la siguiente **recomendación**:

- Dadas las características del suceso, no se establecen recomendaciones.

Madrid, 28 de octubre de 2008